

Artículo 25.- La dirección de vinculación con el sector productivo, estará integrada por los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de gestión empresarial
- b) Departamento de gestión social.

Artículo 26.- El titular de la dirección de vinculación con el sector productivo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los programas y proyectos de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, educativos, públicos, privados, y sociales en el estado.
- II. Promover la participación de los representantes del sector productivo, publico, probado y social, en las actividades de las unidades de capacitación y centros de trabajo acción móvil de **"EL ICATECH"**.
- III. Proponer y canalizar la actualización del catalogo de servicios, de acuerdo a las demandas del sector productivo.
- IV. Proponer y fortaleces la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, a través de convenios generales de colaboración de capacitación y darle seguimiento a los mismos,
- V. Establecer los mecanismos para promover la incorporación de los egresados de **"EL ICATECH"** en el mercado laboral.
- VI. Promover entre los sectores productivo, educativo, publico, privado y social, los servicios que ofrece **"EL ICATECH"**.
- VII. Vigilar que las unidades de capacitación ejecuten el programa "seguimiento de egresados" de **"EL ICATECH"**.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el director general, así como las que le condieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.